1. INFORMACIÓN GENERAL			
Contrato No.	**105 DE 2025**	**Fecha:**	**Según SECOP II**
Entidad contratante:	**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**		
Nit:	**800.082.665 – 0**		
Contratista:	**SEGURIDAD VIAL SEVIAL S.A.**		
Identificación:	**830.112.329-1**		

GILBERTO TORO GIRALDO, en calidad de Director Ejecutivo, actuando en nombre y representación de la Federación Colombiana de Municipios con NIT. 800.082.665 - 0 en uso de las facultades y funciones delegadas, en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución Nº 02 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA FEDERACION**, por una parte; y por la otra, PAOLA ANDREA CESPEDES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.133.636 de Acacias, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial SEGURIDAD VIAL SEVIAL SA, con Nit. 830.112.329-1 y quien se denominará **EL CONTRATISTA,** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, de conformidad con los Estatutos de la empresa y la autorización especial otorgada por la Junta Directiva, según Acta No. 04 de 2025, y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

2. CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Llevar a cabo por cuenta y riesgo del concesionario la puesta en marcha, operación logística de toda la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales, en cumplimiento de la función pública asignada de la Federación Colombiana de Municipios.
2) Alcance al objeto	Ejecución de la integralidad de actividades relacionas con la inversión y operación logística de toda la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales, en cumplimiento de la función pública asignada en la Federación Colombiana de Municipios; detallada en el documento adjunto denominado ANEXO TÉCNICO DE ALCANCE CONTRACTUAL
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) AÑOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, conforme a lo previsto en el cronograma establecido y en los términos del Anexo Técnico de Alcance Contractual. Durante dicho período, el contratista deberá garantizar la ejecución integral de las actividades relacionadas con la inversión y operación logística de toda la gestión administrativa, operativa y tecnológica de la imposición de órdenes de comparendo en las vías nacionales, en cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios.
4) Obligaciones:	**I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **a) Obligaciones Generales** 1. Constituir y presentar las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. 2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato. 3. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en los términos, plazos y condiciones establecidas por la Federación Colombiana de Municipios, a través de los documentos precontractuales y la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 4. Aportar todo su conocimiento y experticia tendiente a lograr la optimización de los servicios para el cual se contrata.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	5. Acatar las directrices impartidas por la Federación Colombiana de Municipios, en aquellos casos en los que los documentos precontractuales y contractuales así lo establezcan. 6. Cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que se establezcan para controlar la gestión y eficiencia de las actividades, determinados en los documentos precontractuales así como los que se establezcan durante la vigencia y ejecución del contrato de concesión. 7. Cumplir la política de seguridad de la información y de TI de la Federación Colombiana de Municipios, la cual declara conocer. 8. Dar cumplimiento y atender la totalidad de procesos, procedimientos, políticas y demás directrices y requerimientos de la Federación relativas a políticas contables y presupuestales que tengan relación con la ejecución de los contratos, para este efecto deberán atender las necesidades de información y demás gestiones que requiera la Federación y/o la interventoría designada; entre otras Mantener el registro inventariado y actualizado, atendiendo, de la totalidad de activos dispuestos para la operación y cumplimiento del objeto contractual; entregado el mismo de manera mensual como parte integral de los informes mensuales a presentar . 9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga; en cumplimiento de la misma, deberá abstenerse de entregar, comercializar o circular a terceros la información de los registros o datos personales a los que tengan acceso en ejercicio del objeto contractual, que le sean dados a conocer en desarrollo del objeto contractual. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad respecto de la información que sea conocida en razón del objeto, y entregar los acuerdos de confidencialidad que suscriba con su personal a cargo. 11. Garantizar el recurso humano suficiente, idóneo y debidamente capacitado, para la óptima y oportuna prestación del servicio, durante toda la ejecución del contrato; garantizando la estructura que permita el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Atendiendo las exigencias establecidas en los documentos precontractuales y el Anexo Técnico de alcance contractual. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás derechos laborales, de todo el personal que participa en la ejecución de las actividades. 13. Realizar el pago de los tributos que le sean aplicables y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo. 15. Asumir gastos bancarios e impuestos de las cuentas recaudadoras y de distribución en el 100%. Para tal efecto, mensualmente la FCM a través de la supervisión y/o firma interventora designada realizará el análisis de los costos de descritos, distribuyéndolos de acuerdo con el Instructivo sobre gastos financieros emitido por la Coordinación del Grupo Financiero de la Federación; dicho valor será certificado por el supervisor y/o interventor designado y descontado de los giros a realizar mensualmente al operador. Cabe precisar que en la medida en que la Federación adelante acuerdos comerciales con las entidades financieras los mismos pueden variar, por lo que una vez se defina la estrategia que permita habilitar diferentes métodos

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

de pago, se debe llevar a cabo el análisis financiero correspondiente con el fin de garantizar que el equilibrio económico de los contratos se mantiene.

16. Implementar el MSPI (Modelo de Seguridad y Privacidad) de la FCM de acuerdo con lo establecido en documentos precontractuales, la oferta, y documentos contractuales.
17. Permitir al supervisor y/o interventoría la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
18. Aportar la información y facilitar las condiciones para que la Federación Colombiana de Municipios, adelante las auditorias que considere necesarias.
19. Presentar al supervisor y/o interventoría informes mensuales de ejecución del contrato en los primeros quince (15) días de cada mes, atendiendo la estructura, formatos, información mínima y demás requerimientos que para el efecto establezca el supervisor y/o interventoría; así como aquellos informes extraordinarios que la Federación Colombiana de Municipios, le solicite.
20. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Federación Colombiana de Municipios, le imparta a través del supervisor y/o interventoría; y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y restricciones que pudieran presentarse.
21. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al concedente y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
22. No subcontratar ni ceder parcial o totalmente la ejecución de actividades objeto del contrato, sin contar con la autorización respectiva por parte de la Federación Colombiana de Municipios.
23. Mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra por el resultado del uso por parte del Operador de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros, y contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el operador, sus contratistas o sus proveedores durante la ejecución de las gestiones y actividades que demande el desarrollo del contrato y hasta la finalización del mismo, por hechos que le sean imputables. Se considera como hechos imputables a la concesión, todas las acciones u omisiones de su personal, contratistas, de sus proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, equipos, software y en general cualquier incumplimiento de los compromisos acordados.
24. Garantizar la reversión a la Federación Colombiana de Municipios, la totalidad de bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades; incluyendo los activos que hayan sido objeto de renovación a lo largo de la ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato, y en atención políticas contables y procedimientos relacionados emitidos por la Federación.
25. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

b) Obligaciones Especificas

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	Relacionadas con la operación de desarrollos tecnológicos 1. Ejecutar la inversión inicial, cumpliendo la totalidad de requerimientos técnicos, plazos y montos establecidos en los documentos precontractuales, la oferta, y Anexo Técnico de alcance contractual, - Para el componente de desarrollos tecnológicos. Ejecutar el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización y reparación del *Sistema de seguimiento y control de dispositivos electrónicos de control vial*, atendiendo las condiciones establecidas en los documentos previamente referidos, atendiendo la totalidad de directrices que la Federación Colombiana de Municipios establezca para la arquitectura del Sistema hasta su aprobación definitiva 2. Realizar la operación del *Sistema de seguimiento y control de dispositivos electrónicos de control vial*, y de los demás desarrollos dispuestos por la FCM para la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales, en cumplimiento de la totalidad de requerimientos establecidos en los documentos precontractuales, la oferta, y Anexo Técnico de alcance contractual, normas, decretos y demás estipulaciones de obligatorio cumplimiento. 3. Ejecutar las reinversiones, en cumpliendo la totalidad de requerimientos técnicos, plazos y montos establecidos en los documentos precontractuales, la oferta, y Anexo Técnico de alcance contractual. 4. Conformar, implementar y poner en funcionamiento la infraestructura tecnología de hosting y base de datos de los sistemas dispuestos por la FCM para la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales en cumplimiento estricto de lo establecido en los documentos precontractuales, la oferta presentada, y Anexo Técnico de alcance contractual. 5. Administrar, asegurar, depurar y mantener actualizadas las bases de datos de los sistemas dispuestos por la FCM para la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales en cumplimiento estricto de lo establecido en los documentos precontractuales, la oferta presentada, y Anexo Técnico de alcance contractual; garantizando la integridad, disponibilidad y oportunidad de la información que componen los sistemas de información. 6. Proveer las licencias de uso del software requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Garantizar soporte permanente para el funcionamiento de los sistemas dispuestos por la FCM para la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales en cumplimiento estricto de lo establecido en los documentos precontractuales, la oferta presentada, y Anexo Técnico de alcance contractual. 8. Capacitar al personal que la FCM designe para el manejo de los sistemas de información. 9. Atender los requerimientos adicionales a la información contenida en los informes técnicos presentados por el proveedor de hosting y de los servicios móviles, por parte de la Federación Colombiana de Municipios; quien los podrá efectuar en cualquier momento, sin que éstas impliquen costo adicional. 10. Garantizar la gobernabilidad de los datos registrados en los sistemas dispuestos por la FCM para la gestión administrativa, operativa y tecnológica,

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

	de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales, los cuales son de propiedad de la Federación Colombiana de Municipios, quien podrá realizar requerimientos sobre dichos datos, metadatos, registros de control, entre otros. 11. Garantizar la atención de los principios de Gobierno de TI de la Federación Colombiana de Municipios, acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales, la propuesta presentada, y Anexo Técnico de alcance contractual. 12. Entregar a la Federación Colombiana de Municipios la totalidad de informes adicionales a los mensuales obligatorios que sean requeridos directamente o través del delegado para el control y supervisión del contrato, en los términos, alcance y condiciones que se establezcan; entre ellos: informes mensuales al interventor del comportamiento de las autoridades de tránsito territoriales, respecto de las alertas de caducidades y prescripciones generadas y remitidas por el operador; e Presentar informes semestrales en los que se relacionen las órdenes de comparendo que han sido objeto de caducidad y las multas objeto de prescripción en los organismos de tránsito. 13. Ejecutar la totalidad de desarrollos y funcionalidades requeridas por la Federación Colombiana de Municipios para el mantenimiento del *Sistema de seguimiento y control de dispositivos electrónicos de control vial* en cumplimiento estricto de lo establecido en los documentos precontractuales, la oferta presentada, y Anexo Técnico de alcance contractual. 14. Atender los requerimientos adicionales a la información contenida en los informes técnicos presentados por el proveedor de hosting y de los servicios móviles, por parte de la Federación Colombiana de Municipios; quien los podrá efectuar en cualquier momento, sin que éstas impliquen costo adicional. 15. Garantizar la gobernabilidad de los datos registrados en los sistemas dispuestos por la FCM para la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales, los cuales son de propiedad de la Federación Colombiana de Municipios, quien podrá realizar requerimientos sobre dichos datos, metadatos, registros de control, entre otros. 16. Garantizar la atención de los principios de Gobierno de TI de la Federación Colombiana de Municipios, acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales, la propuesta presentada, y Anexo Técnico de alcance contractual. 17. Entregar a la Federación Colombiana de Municipios la totalidad de informes adicionales a los mensuales obligatorios que sean requeridos directamente o través del delegado para el control y supervisión del contrato, en los términos, alcance y condiciones que se establezcan. ***Relacionadas con la operación*** 1. Ejecutar la inversión inicial, en cumpliendo la totalidad de requerimientos técnicos, plazos y montos establecidos en los documentos precontractuales, la oferta, y Anexo Técnico de alcance contractual. 2. Ejecutar las reinversiones, en cumpliendo la totalidad de requerimientos técnicos, plazos y montos establecidos en los documentos precontractuales, la oferta, y Anexo Técnico de alcance contractual.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

3. Garantizar la estructuración y cumplimiento del MANUAL DE LA OPERACIÓN en atención a las directrices y aprobación de la FCM, así como de las actualizaciones que puedan requerirse para garantizar el correcto y eficiente ejercicio de la operación asignada, que serán direccionadas y aprobadas por Federación Colombiana de Municipios, quien podrá requerir la incorporación de procesos, actividades, subactividades y demás que sean necesarias para él su efectivo cumplimiento, en el momento y bajo las condiciones que considere la Federación, siempre en consideración del objeto de la función pública asignada y el objeto contractual. Las modificaciones al manual establecidas por la Federación, desde el momento de su inclusión, serán de obligatoria atención y cumplimiento por parte del operador.
4. Cumplir en detalle con la totalidad de actividades y alcances relativos al mantenimiento y soporte de dispositivos electrónicos, suministro de plan de datos e insumos, y demás obligaciones de operación establecidas en los documentos precontractuales, la oferta, y Anexo Técnico de alcance contractual.
5. Proveer el personal necesario y exigido para el cumplimiento de las actividades a su cargo, el cual deberá ser contratado laboralmente, con estricto respeto de la normatividad laboral colombiana; asumiendo por su cuenta y riesgo los costos en que deba incurrir el personal a su cargo, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en cumplimiento de los documentos precontractuales y Anexo Técnico de alcance contractual
6. Proveer por su cuenta y riesgo los bienes y servicios que demande la ejecución del contrato para el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del contrato de suscrito con la Federación.
7. Entregar a la Federación Colombiana de Municipios la totalidad de informes adicionales a los mensuales obligatorios que sean requeridos directamente o través del delegado para el control y supervisión del contrato, en los términos, alcance y condiciones que se establezcan para los mismos.

II) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

a) Obligaciones Generales

1. Suscribir el contrato en los términos establecidos, en el cronograma del proceso.
2. Otorgar al operador el permiso para la operación de los sistemas en los términos del contrato.
3. Revisar la garantía única de cumplimiento, solicitar las correcciones que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en el contrato para el efecto.
4. Informar a la DITRA sobre la suscripción del contrato, y solicitar y gestionar ante ésta el reporte al operador de la información y soporte en las actividades requeridas para la ejecución contractual. Así como tramitar los permisos que puedan requerirse para lograr la conectividad con la infraestructura a cargo de la DITRA. entre otras necesarias para la ejecución de actividades a cargo del operador.
5. Liderar las relaciones institucionales con las entidades públicas y privadas que tengan relación con la ejecución del contrato. Toda decisión que se tome en relación con estas corresponderá a la Federación Colombiana de

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	Municipios, en observancia de la función pública delegada y el alcance contractual del operador en los casos que aplique. 6. Pagar al operador el valor convenido en la forma establecida y una vez se cumplan las condiciones pactadas. 7. Prestar apoyo oportuno al operador para cumplir sus obligaciones. El apoyo de la Federación Colombiana de Municipios tendrá como fin dar claridad al operador sobre las políticas y directrices de la Federación, respecto al cumplimiento de la función pública que le fue asignada y la operación del contrato. 8. Entregar oportunamente al operador los elementos, documentos, datos e Informes necesarios para la eficiente y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 9. Pronunciarse sobre los documentos que someta el operador a su consideración, de acuerdo con el contrato. 10. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, ejerciendo la debida supervisión del contrato de concesión a través de la interventoría contratada para tal fin. 11. Designar la supervisión y/o interventoría a través de la cual se exija al operador bien sea de manera directa o por intermedio de las designada, la ejecución idónea, oportuna y de calidad del objeto del contrato; realizando el seguimiento detallado correspondiente 12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 13. Exigir el cumplimiento de la cláusula de reversión al operador, en los momentos que esta se genere. 14. Realizar los trámites necesarios para recibir la operación a la terminación del contrato por cualquier causa. 15. Liquidar de común acuerdo con el operador el contrato al cumplimento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato de la expedición o del acto administrativo que ordene su terminación o liquidarlo unilateralmente en caso tal que el operador no se presente a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma. 16. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **b) Obligaciones Especificas** 1. Gestionar los acuerdos con entidades bancarias nivel nacional requeridos para facilitar los mecanismos de recaudo del 10% de multas y sanciones por infracciones de tránsito, descrito en el artículo 10 de la ley 769 de 2002. 2. Establecer la totalidad de directrices con relación al funcionamiento de los sistemas dispuestos por la FCM para la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales y Anexo Técnico de alcance contractual. 3. Permitir la integración y carga de la información generada por el operador a los sistemas dispuestos por la FCM para la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de ordenes de comparendo en las vías nacionales, en el marco del objeto y alcance contractual establecidos

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	4. Entregar el inventario de los dispositivos electrónicos que serán objeto de seguimiento por parte del operador. 5. Poner a disposición del operador concesionario el Directorio de Autoridades de Tránsito para su consulta. 6. Dar directriz especifica directamente o mediante la supervisión y/o interventoría designada, en los escenarios no previstos que puedan tener lugar, o lo que requieran de esta instrucción en su calidad de contratante, para la ejecución de actividades por parte del operador. 7. Revisar y actualizar cuando se requiera, a través de la supervisión y/o interventoría designada, el Manual De La Operación. 8. Cumplir con las obligaciones contentivas del Anexo Técnico de Alcance Contractual **Nota:** Las demás se encuentran en los estudios previos, Anexo técnico de Alcance Contractual, Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas.
5) Valor:	El presente contrato se celebra como un contrato de concesión, cuyo valor es en principio **indeterminado pero determinable**, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de planeación, evaluación técnica, análisis de viabilidad financiera y con base en los estudios estructurados en el Contrato de Consultoría No. 067 de 2025, el valor total estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.656.886.044,oo)**, calculados en pesos constantes. No obstante, para efectos fiscales, presupuestales, de control, cálculo de garantías y publicación del proceso en la plataforma SECOP, se establece como **presupuesto oficial estimado** la suma de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.179.110.000,oo)**, suma que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	La Federación transferirá a favor del concesionario una contraprestación equivalente al dos coma noventa y seis por ciento (2,96%) de la operación de recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas en vía por personal adscrito a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte -DITRA. La remuneración del concesionario se causará únicamente sobre el recaudo recibido en cuentas bancarias a nombre de la FEDERACIÓN a partir de la fecha de inicio del contrato de concesión y la operación se llevará a cabo de la siguiente forma: **1) Recaudo efectuado por fuera de la jurisdicción de los organismos de tránsito por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal adscrito a la Policía Nacional en las vías nacionales.** **a)** La Federación recaudará en las cuentas bancarias abiertas en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera con quienes tengan suscritos convenios de recaudo, los recaudos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas en vías nacionales por personal inscrito a la Policía

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte -DITRA, o quien haga sus veces. **b)** Desde las cuentas recaudadoras y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 y 160 el Código Nacional de Tránsito Terrestre la Federación transferirá al organismo de tránsito titular de la multa y a la policía a través de la Dirección de Tránsito y Transporte -DITRA, o quien haga sus veces, el porcentaje que legalmente le corresponde conforme los términos acordados con cada uno de ellos. **c)** En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dichas transferencias serán efectuadas por la Federación luego de descontar el diez por ciento (10%) que por ley le corresponde sin que ningún caso dicho valor sea inferior a medio salario mínimo legal diario vigente (0,5 SLMDV). Desde las cuentas recaudadoras la Federación girará al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la operación del recaudo el dos coma noventa y seis por ciento (2,96%) de cada operación de recaudo que efectúe a nivel nacional. **2) Recaudo efectuado por las autoridades de tránsito y posteriormente transferido al Simit por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal adscrito a la policía nacional en vías nacionales.** **a)** El organismo de tránsito consignará a las cuentas de la Federación destinadas para tal fin el diez por ciento (10%) de cada operación de recaudo o medio salario mínimo legal diario vigente (0,5 SLMDV), si el porcentaje señalado resulta inferior a esta cifra, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Código Nacional de Tránsito terrestre. **b)** Con la certificación de cumplimiento mensual de sus obligaciones emitida por la interventoría o quien haga sus veces la Federación girará al concesionario el dos coma noventa y seis por ciento (2,96%) de la operación de recaudo del mes anterior por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal adscrito a la Policía nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte -DITRA- o quien haga sus veces. **c)** El valor a girar se ajustará con los valores certificados por el interventor o quien haga sus veces que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. *En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento al concesionario, no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a la Federación Colombiana de Municipios los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	*La Federación podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. **d)** Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación del concesionario, no harán parte de la remuneración del concesionario. **e)** No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. **f)** No serán base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. **g)** Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se verifique entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte del encargado de la supervisión y control. En observancia de las actividades mensuales de verificación a realizar por parte de la supervisión y/o interventoría designada por la FCM. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor percibido por el concesionario cubre todos los costos y gastos de operación administración, al igual que impuestos utilidades y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** La Interventoría o quien hagas sus veces realizará el control del recaudo, dispersión y transferencia de fondos al concesionario por el concepto referido anteriormente, con arreglo al contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La Interventoría o quien haga sus veces deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de Seguridad Social, y dará su visto bueno para tramitar el pago mensual.
7) Información presupuestal	El contrato se encuentra amparado, para la vigencia 2025, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2025-00139 del 30 de julio de 2025, expedido por la Secretaría General con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.003.01.3. Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información, con el CPC 83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p, por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000.oo), incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Para las vigencias siguientes, la Federación Colombiana de Municipios cuenta con la Resolución No. 05 de 2025 por medio de la cual se autorizan las vigencias futuras ordinarias, expedida por El Comité Administrativo Interno.
8) Garantías:	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

A. **Cumplimiento del contrato:** Con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y legales, incluyendo el pago de multas, cláusulas penales pecuniarias, y la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una garantía con un amparo inicial equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la inversión inicial correspondiente a la zona adjudicada. Esta garantía deberá tener una vigencia inicial de un (1) año y seis (6) meses más, y deberá ser renovada anualmente por el mismo período, calculando el valor asegurado sobre el diez por ciento (10%) de los ingresos obtenidos por el concesionario durante el año inmediatamente anterior, certificados por la interventoría. En su última renovación, deberá extenderse por seis (6) meses adicionales posteriores al vencimiento del plazo contractual.

B. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Con el fin de garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a cargo del contratista, se exigirá una garantía por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión inicial correspondiente a la zona adjudicada. Esta garantía deberá tener una vigencia inicial de un (1) año y tres (3) años más, renovable anualmente por igual período, calculando el valor asegurado sobre el cinco por ciento (5%) de los ingresos obtenidos por el concesionario en el año inmediatamente anterior, conforme lo certifique la interventoría. En su última renovación deberá extenderse por tres (3) años adicionales contados a partir del vencimiento del contrato.

C. **Calidad del servicio.** Para garantizar que el contratista preste el servicio con las calidades y especificaciones técnicas exigidas, deberá constituirse una garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la inversión inicial correspondiente a la zona adjudicada. La vigencia inicial de esta garantía será de un (1) año y cuatro (4) meses más, renovable anualmente por igual período. En cada renovación, el valor asegurado será el diez por ciento (10%) de los ingresos percibidos por el concesionario durante el año inmediatamente anterior, conforme a certificación de la interventoría. En su última renovación, deberá extenderse por cuatro (4) meses adicionales luego del vencimiento del contrato.

D. **Responsabilidad civil extracontractual:** Para cubrir los posibles perjuicios que se puedan derivar de daños a terceros ocasionados por hechos, actuaciones u omisiones atribuibles al contratista, sus subcontratistas o personal vinculado, este deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual. En el caso de zonas cuya inversión inicial supere los diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), el valor asegurado será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de dicha inversión; mientras que, para zonas con inversión inicial inferior a diez mil (10.000) SMLMV, el valor asegurado será de quinientos (500) SMLMV. Esta póliza deberá tener una vigencia de un (1) año, renovable anualmente por igual período durante toda la vigencia del contrato de concesión. En aquellos eventos donde aplique el cálculo sobre ingresos anuales, se tomará como base el valor de los ingresos percibidos por el concesionario durante el año inmediatamente anterior, suma que deberá ser certificada por la interventoría. Para la renovación anual de la garantía, se tendrá en cuanto como base para

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

<table>
<tr><td></td><td>calcular el 5% (en los eventos en que aplique), el valor de los ingresos obtenidos por el concesionario durante el año inmediatamente anterior suma que será certificada por la interventoría. Sí el concesionario no renueva la garantía del valor asegurado de manera anual o al vencimiento de las vigencias de las pólizas parciales, se le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento por el monto fijado. Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por el contratista. El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO: Sí el concesionario no renueva la garantía del valor asegurado de manera anual o al vencimiento de las vigencias de las pólizas parciales, se le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar y se hará efectivo el amparo de cumplimiento por el monto fijado.

Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por el contratista.
El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía.

En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la indivisibilidad de la garantía, donde indica que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. Así mismo indica que: “(…) Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente”.</td></tr>
<tr><td>9) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:</td><td><table><tr><th>ENTIDAD FINANCIERA</th><th>TIPO DE CUENTA</th><th>NUMERO DE LA CUENTA</th></tr><tr><td>Av Villas</td><td>Corriente</td><td>059-00031-5</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>10) Supervisión del Contrato:</td><td>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través</td></tr>
</table>

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	de un supervisor, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, se designa a un grupo interdisciplinar compuesto por personal de la Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección Nacional Simit, Coordinación Financiera de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe posteriormente el Director Ejecutivo de la entidad. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
14) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
15) Indemnidad	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, respuesta a las observaciones, propuesta, oferta económica, informe de evaluación); contractual y; postcontractual.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Liquidación	El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En su defecto se procederá conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co, ii) Al Contratista, en la Transversal 23 # 94 – 33 Oficina 602 Bogotá; y el correo electrónico gerencia@sevial.com.co.
3. FIRMAS	
Por la Federación, **(Original Firmado)** **GILBERTO TORO GIRALDO** **Director Ejecutivo**	**Por la Contratista,** **(Original Firmado)** **PAOLA ANDREA CESPEDES TORRES** **Representante Legal**
Elaboró: Proyecta S.A.S – CTO 065/2025	
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General Clara Rivas – Asesora Financiera Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)	
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo	

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios